



RESOLUCION JEFATURAL N° 000269-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515827111 - 2]

VISTO:

El Expediente con registro de Sisgedo N° 515827111-0 de fecha 15 de mayo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000055-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515827111-1], de fecha 16 de mayo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educacion Lambayeque, señala en el numeral **4.0. ALCANCE: 4.1.** El presente RISC se aplica en todos los órganos (Primer y segundo nivel organizacional) y unidades orgánicas (tercer nivel organizacional) de la Gerencia Regional de Educacidsn Lambayeque: Sede GRED y Unidades de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe;

Que, la norma acotada en el párrafo que antecede, indica en el **CAPITULO VIII. LICENCIAS Y PERMISOS: A. LICENCIAS: A.1 Licencia con goce de haber. (...) A.1.4.** Licencia por fallecimiento del conyuge/conviviente, padres, hijos o hermanos: Es otorgada por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta ocho (08) días cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del servidor o funcionario, entendiéndose por lugar geográfico el territorio del ámbito del departamento de Lambayeque; al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción;

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515827111-0 de fecha 15 de mayo del 2025, la servidora OLGA CUMPA OLIVA, Técnico Administrativo IV de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su Sra. Madre NILDA OLIVA VDA. DE CUMPA, a partir del 01 al 05 de mayo del 2025, cinco (05) días; adjuntando para

RESOLUCION JEFATURAL N° 000269-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515827111 - 2]

tal fin: **a)** Copia Acta de defunción de su Sra. Madre. **b)** Copia de DNI del familiar fallecido. **c)** Copia de registro de nacimiento de la servidora. **d)** Copia de DNI de la servidora;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000055-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515827111-0] de fecha 15 de mayo de 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO de familiar directo, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, al servidor que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON REGISTRO DE SISGEDO N° 515827111-0 de fecha 15 de mayo del 2025

CUMPA OLIVA OLGA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16505829
CARGO	: TECNICO ADMINISTRATIVO IV
REGIMEN LABORAL	: D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCA REGIONAL DE EDUCACION - DEGP
LUGAR	: CHICLAYO
NEXUS	: 021891215914
VIGENCIA	: 01/05/2025 AL 05/05/2025
PERIODO REMUNERADO	: 05 DÍAS A CARGO DE LA GRED
PARENTESCO	: NILDA OLIVA VDA DE CUMPA (MADRE)
LUGAR DE FALLECIMIENTO	: CHICLAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES



RESOLUCION JEFATURAL N° 000269-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515827111 - 2]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 17:39:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>